|  |  |
| --- | --- |
| N° | 028/2020 |

LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA): San Salvador, a las quince horas treinta y cinco minutos del día dieciocho de agosto de dos mil veinte.

El día treinta de julio del presente año, se recibió electrónicamente solicitud de información; que requieren lo siguiente:

*”””* 1. Plan Estratégico Institucional vigente.

2. Plan Operativo Anual 2020.

3. Informe de primer año de gestión del CONNA durante la administración presidencial 2019-2024, correspondiente al periodo 01 de junio de 2019 al 01 de junio de 2020.

4. Informe de compras y gastos realizados correspondiente al periodo 01 de junio de 2019 al 01 de junio de 2020, copias de contratos, facturas, recibos, comprobantes de pago de todas las compras y gastos realizadas por el CONNA.

5. Informe de gastos en publicidad y propaganda, incluyendo facturas y contratos correspondiente al periodo 01 de junio de 2019 al 01 de junio de 2020, copias de contratos, facturas, recibos, comprobantes de pago de todas las compras y gastos realizadas por el CONNA.

6. Estudios de factibilidad realizados entre el 01 de enero de 2014 y el 30 de julio de 2020 sobre la implementación de las Cámaras Gessel; resultados de consultorías realizas para la implementación, o diagnósticos para la realización del proyecto de implementación en el periodo indicado en el CONNA. *”””*

1. **CONSIDERANDO.**

Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.

Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece queel Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública;

1. **FUNDAMENTACIÓN.**

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado Salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del que hacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos, en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Que de conformidad a los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, haciendo mención de una breve fundamentación suficiente y establecer los razonamientos de una decisión sobre el acceso a la información.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta, se requirió a las siguientes Unidades: Planificación y Desarrollo Institucional; Comunicaciones; Financiera Institucional; Adquisición y Contratación Institucional y Subdirección de Defensa de Derechos Individuales la información solicitada, de lo cual se ha recibido lo siguiente:

De parte de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional Memorando número UPDI/35/2020 de fecha 31 de julio del presente año, en el que da respuesta sobre **“Plan Estratégico Institucional vigente”; “Plan Operativo Anual 2020”, e “Informe de primer año de gestión del CONNA durante la administración presidencial 2019-2024, correspondiente al periodo 01 de junio de 2019 al 01 de junio de 2020”,** el cual se adjunta al presente.

De parte de la Unidad de Comunicaciones Memorando número UCO/037/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, por medio del cual da respuesta a “**Informe de gastos en publicidad y propaganda, incluyendo facturas y contratos correspondiente al periodo 01 de junio de 2019 al 01 de junio de 2020, copias de contratos, facturas, recibos, comprobantes de pago de todas las compras y gastos realizadas por el CONNA**”, y se adjunta al presente.

De parte de la Unidad Financiera Institucional Memorando número UFI/CONNA/050/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, por medio del cual da respuesta a **“Informe de compras y gastos realizados correspondiente al periodo 01 de junio de 2019 al 01 de junio de 2020, copias de contratos, facturas, recibos, comprobantes de pago de todas las compras y gastos realizadas por el CONNA.”, e “Informe de gastos en publicidad y propaganda, incluyendo facturas y contratos correspondiente al periodo 01 de junio de 2019 al 01 de junio de 2020, copias de contratos, facturas, recibos, comprobantes de pago de todas las compras y gastos realizadas por el CONNA**”, y se adjunta al presente.

De parte de la Unidad de Adquisición y Contratación Institucional se recibió correo electrónico el día trece de agosto del presente año, por medio del cual da respuesta a requerimiento “**Informe de compras y gastos realizados correspondiente al periodo 01 de junio de 2019 al 01 de junio de 2020, copias de contratos, facturas, recibos, comprobantes de pago de todas las compras y gastos realizadas por el CONNA.”;** en el que hace mención lo siguiente: … por este medio remito información en atención a solicitud de memorándum UAIP 067 2020, correspondiente a las Compras y adquisiciones realizadas durante el  período desde junio 2019 hasta junio 2020.

De la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales Memorando número SDDI/0475/2020, de fecha 18 de agosto del presente año, por medio del cual da respuesta a **“Estudios de factibilidad realizados entre el 01 de enero de 2014 y el 30 de julio de 2020 sobre la implementación de las Cámaras Gessel; resultados de consultorías realizas para la implementación, o diagnósticos para la realización del proyecto de implementación en el periodo indicado en el CONNA.”,** se adjunta al presente.

**POR TANTO:** Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos expuestos y conforme lo establecido en los Artículos 50 literal d), 65, 66, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 5 y 49 del Reglamento correspondiente, se **RESUELVE**:

**ENTRÉGUESE** la información solicitada.

**NOTIFÍQUESE.**

Laura Lisett Centeno Zavaleta

Oficial de Información

CONNA.